



Una vez firmado por la Consejera de Educación el convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, enero-agosto 2009, suscrito entre la Comunidad de Madrid y ese Ayuntamiento, se remite uno de los originales para su archivo en el mismo.

Se recuerda que para poder tramitar el pago correspondiente es necesario remitir el certificado mensual del correcto funcionamiento de los centros y servicios objeto del convenio, establecido en la cláusula cuarta del mismo.

Madrid, 17 de junio de 2009

La jefa del Servicio de Educación Infantil



Rosa María Masipe Blanco



REGISTRO DE SALIDA

Ref: 09/323388.9/09 Fecha: 17/06/2009 13:13



Consejería de Educación  
Registro Consejería de Educación  
Destino: Sr Alcalde/presidente Ayuntamiento

SR. ALCALDE/PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA  
COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN-  
Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**

---

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Lucía Figar de Lacalle**, Consejera de Educación de la **Comunidad de Madrid**.

De otra, **D. José Masa Díaz**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Rivas-Vaciamadrid**.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

1. Con fechas 1 de enero de 1999 y 1 de enero de 2001 se firmaron sendos convenios de colaboración en materia de Educación Infantil, vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2008, entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, suscritos al amparo del Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan los convenios con ayuntamientos para la atención educativa a la población infantil de 0-3 años.

2. La Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

3. La publicación del mencionado Decreto implica la formalización de un nuevo convenio específico en materia de Educación Infantil, que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid a partir del año 2009 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal. Entre dichos servicios se incluyen las sedes ubicadas en dependencias municipales de los Equipos de Atención Temprana y de las Direcciones de Zona de Casas de Niños.

La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo de los anteriores.

4. La facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

5. El órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

- Primera.**
1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.
  2. A la entrada en vigor del presente convenio quedarán sin efecto los convenios reseñado en el punto 1 de la exposición.
  3. Al régimen del presente convenio podrán incorporarse aquellos nuevos centros y servicios de Educación Infantil que, previo acuerdo entre ambas administraciones, se integren, bajo titularidad municipal, en la Red de Centros Públicos de la Comunidad de Madrid.

- Segunda.**
1. Mediante el presente convenio se establece la colaboración conjunta referente a los siguientes centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal:

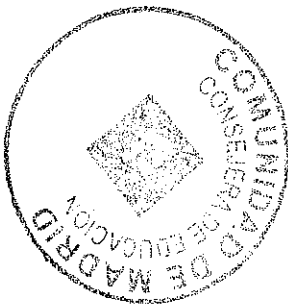
- Escuela Infantil Luna Lunera
- Escuela Infantil Platero
- Escuela Infantil Rayuela
- Casa de Niños El Dragón

2. La estructura y organización de cada uno de los centros o servicios indicados, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en función de la planificación realizada en el municipio.

- Tercera.** **Funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil.**

Se regirán por la normativa vigente en materia de educación de aplicación a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, entre otros, por:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.



- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación establezca para cada curso escolar.

**Cuarta. Asignaciones y funciones.**

**a) Asignaciones:**

**- Consejería de Educación:**

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Las aportaciones económicas se establecerán por cursos escolares.

Las aportaciones económicas referidas a las Escuelas Infantiles se regularán mediante liquidación económica al finalizar cada curso escolar, ajustando dichas aportaciones proporcionalmente a los porcentajes establecidos en el Decreto 134/2008. Las aportaciones de los meses de septiembre a junio de cada curso escolar serán pagos estimados a cuenta de la mencionada liquidación económica del curso escolar correspondiente, reservando los pagos de los meses de julio y agosto para el ajuste correspondiente a dicha liquidación.

Con cargo al ejercicio vigente, la aportación económica para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil relacionados en la cláusula segunda de este convenio se recogen en el Anexo al mismo.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará, en su parte proporcional, por mensualidades vencidas, una vez justificado documentalmente el correcto funcionamiento de los centros y servicios indicados, con cargo a la partida 22810, Convenios con Corporaciones Locales, Programa 504, Educación Infantil Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2009.

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid remitirá mensualmente al Servicio de Educación Infantil de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid certificación escrita del correcto funcionamiento de los centros y servicios objeto de este convenio. Si se produjera alguna variación sustancial de los centros y servicios establecidos en el mismo, se hará constar en dicho certificado, lo que producirá el automático ajuste del importe de las aportaciones económicas establecidas para el curso escolar correspondiente.

En las Escuelas Infantiles objeto de este convenio, la justificación económica referente a las cuotas asignadas a los alumnos/as durante el curso escolar correspondiente, con objeto de realizar la liquidación procedente, se realizará por la Dirección de las mismas con el visto bueno del Interventor municipal y el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

2. Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.

**- Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:**

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom left of the page.

2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

**b) Funciones:**

**- Consejería de Educación:**

1. Orientar y supervisar el funcionamiento pedagógico de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

2. Participar y asesorar en la selección de las entidades gestoras o del personal educativo que contrate el Ayuntamiento para el funcionamiento de los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Informar al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a dicho municipio.

**- Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:**

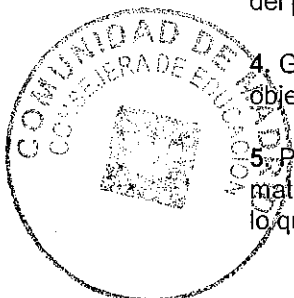
1. Colaborar en la orientación y supervisión del funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

2. Gestión de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Colaborar en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

4. Gestionar los presupuestos económicos de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

5. Proponer a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.



**Quinta.**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid se compromete a facilitar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid cuantos datos estime ésta conveniente sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio, así como a justificar las aportaciones que reciba en la forma que se establezca por la normativa de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares de los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

**Sexta.**

En toda la documentación e información pública de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, como entidades que patrocinan conjuntamente los mismos.

**Séptima.**

Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por un representante de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y uno del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

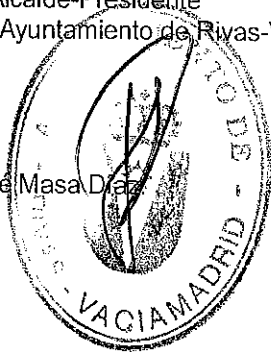
**Octava. Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de agosto de 2009.
2. El presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo de ambas Administraciones por cursos escolares completos, mediante la suscripción al comienzo de cada curso escolar de un Anexo al mismo en el que se concretará la programación a realizar en virtud de las prioridades institucionales, así como los compromisos económicos que adquieren para el mismo cada una de las administraciones firmantes, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

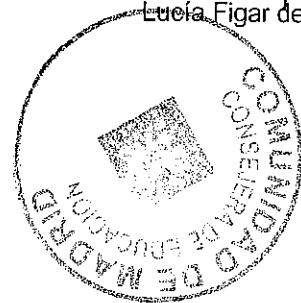
El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

José Masa Díaz



La Consejera de Educación  
de la Comunidad de Madrid.

Lucía Figar del Lacalle.



Anexo

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

Estimación de aportaciones económicas Curso Escolar 2008-2009 (período enero-agosto 2009)

Modelo módulos:

Orden 5809/2008, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Escuelas Infantiles	Centro	Aulas					Gpha (1)	Importe global proyecto	Aportaciones					
		Total	Primer Ciclo			Comunidad			Ayuntamiento		Usuarios			
			0-1	1-2	2-3	%			Importe	%	Importe	%	Importe	
Luna Lunera	1	8	2	3	3	17	358.694,67 €	39	139.890,92 €	21	75.325,88 €	40	143.477,87 €	
Platero y Yo	1	8	2	2	4	14	355.040,67 €	39	138.465,86 €	21	74.558,54 €	40	142.016,27 €	
Rayuela	1	8	2	3	3	17	358.694,67 €	39	139.890,92 €	21	75.325,88 €	40	143.477,87 €	
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>48</b>	<b>1.072.430,00 €</b>	<b>39</b>	<b>418.247,70 €</b>	<b>21</b>	<b>225.210,30 €</b>	<b>40</b>	<b>428.972,00 €</b>	

Casas de Niños	Centro	Aulas					Ea (2)	Importe global proyecto	Aportaciones					
		Total	Primer Ciclo			Comunidad			Ayuntamiento		Usuarios (3)			
			0-1	1-2	2-3	%			Importe	%	Importe	%	Importe	
El Dragón	1	3		1	2	1	67.461,33 €	85	57.342,13 €	15	10.119,20 €		11.130,00 €	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>67.461,33 €</b>	<b>85</b>	<b>57.342,13 €</b>	<b>15</b>	<b>10.119,20 €</b>		<b>11.130,00 €</b>	

TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	Aportaciones					
	Comunidad		Ayuntamiento		Usuarios	
	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Período enero-agosto 2009	41,3	475.589,83 €	20,4	235.329,50 €	38,2	440.102,00 €
Mensuales	41,3	59.448,73 €	20,4	29.416,19 €	38,2	55.012,75 €

(1) Grupos de períodos de media hora de horario ampliado.

(2) Educador de apoyo.

(3) Las cuotas de los usuarios de las Casas de Niños están destinadas a cubrir los gastos de material didáctico, material fungible, etc. de dichos centros. Dichas cuotas no forman parte de los módulos de financiación y no repercuten sobre las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos.

